



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE REGULE EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

Las personas eventualmente interesadas podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, "Participación pública en proyectos normativos, subsección "Consulta pública previa" conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa, a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública se sustanciará del 06 de marzo, al 20 de marzo, de 2023.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información:

### **I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Garantía Juvenil es un proyecto de la Unión Europea creado a través de la Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil. El objetivo primordial de esta Recomendación es garantizar que los Estados establezcan mecanismos adecuados que permitan a las personas jóvenes tener una buena oferta de empleo, educación continua, formación para el aprendizaje o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleadas o haber acabado la educación formal.

Como respuesta a dicho mandato, el Gobierno de España envió a la Comisión Europea en diciembre de 2013 el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, que establece el marco necesario para dicha implantación y responde a las directrices contenidas en la Recomendación del Consejo Europeo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía.



En ejecución de lo anterior, se dictó la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en cuyo capítulo I de su título IV, se encarga de regular el Sistema Nacional de Garantía Juvenil hasta la actualidad.

Esta regulación supuso la creación del fichero telemático de inscripción único, en coordinación con las Comunidades Autónomas, la aprobación de nuevos y específicos incentivos a la contratación y el establecimiento de mecanismos de coordinación y seguimiento de la implantación y desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de la Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Dicho esto, el 30 de octubre de 2020 se ha aprobado la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre “Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil” que sustituye a la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil. En ella se mantiene la recomendación a los Estados Miembros de que garanticen que todas las personas jóvenes menores de 30 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o prácticas en los cuatro meses siguientes a quedar desempleadas o finalizar la educación formal, de acuerdo con el principio 4 del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

En este sentido, en la nueva Recomendación se llama a la orientación de los Sistemas Nacionales de Garantía Juvenil teniendo en cuenta, por un lado, la determinación de los grupos de destinatarios, los servicios disponibles, las necesidades en materia de capacidades y de personas jóvenes en riesgo de verse excluidas del ámbito educativo y del mercado laboral. Por otro lado, se fomenta la divulgación, la preparación de perfiles para establecer correspondencias entre las necesidades y las respuestas del sistema, así como la mejora de la oferta y ayuda posterior a la colocación. Se significa así la importancia de la mejora de la elaboración de perfiles, el apoyo personalizado e intervenciones holísticas sobre las personas jóvenes, que requieren de una sólida estructura estable de recursos humanos especializados en los Servicios Públicos de Empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los principales problemas que debe abordar la nueva norma son:

-La falta de adecuación entre la norma nacional y el marco europeo que la soporta, toda vez que la misma debe estar totalmente alineada con la recomendación de octubre de 2020.

-La insuficiencia del modelo de “lista única de demanda”, pues el mismo debe evolucionar hacia una actuación holística acorde con las actuales necesidades de la juventud española.

-Las necesidades en materia de coordinación y colaboración en la gobernanza del modelo, las cuales deben corregirse mediante un refuerzo de la misma.

## II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con lo anterior, la reforma 5 del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye, entre las actuaciones contempladas para la implementación de la misma, la aprobación de la Garantía Juvenil Plus, Plan 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, con medidas de actuación para la capacitación e inserción de las personas jóvenes en el mercado laboral, aprobación que se ha efectuado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 2021,



mediante Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

Este Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, en línea con la Recomendación de 30 de octubre de 2020 del Consejo de la Unión Europea sobre “Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil” y del comienzo de un nuevo marco financiero plurianual 2021-2027, afronta la transición al mercado laboral y el incremento de la empleabilidad de las personas jóvenes, que siempre han sido los objetivos de las políticas activas de empleo, en un contexto de regeneración y cambio, con el fin de incrementar su efectividad y ser un referente de innovación y eficacia en las políticas activas de empleo juvenil en el territorio nacional.

El plan es un documento programático que servirá de marco de referencia para la actuación de las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El plan se vertebra en torno a medidas relacionadas con la orientación, la formación, la creación de oportunidades de empleo y emprendimiento y desde una defensa clara de la igualdad real y efectiva, tanto en el acceso al mundo laboral como en el ámbito de la colaboración con las empresas y la orientación, dotando a los servicios de empleo de los medios y estrategias para luchar de modo efectivo contra los estereotipos de género. Además, se contempla la modernización y digitalización del Sistema Nacional de Empleo, para hacer de él un ecosistema más eficaz, que favorezca la activación y la inserción laboral.

Dentro de las medidas contempladas en el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, se incluye precisamente la medida 67, de reforma legal para actualizar el sistema nacional de garantía juvenil.

### **III. OBJETIVOS**

Los objetivos de la nueva norma son fundamentalmente:

- a) Simplificar y adaptar la normativa existente al marco europeo actual.
- b) Adaptar el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a la realidad y necesidades actuales de las personas jóvenes, dando el paso desde una estrategia inicial centrada en una lista única de demanda hacia un Sistema Nacional de Garantía Juvenil más amplio, que desarrolle estrategias de trabajo de acuerdo con la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 30 de octubre de 2020, y que vincule y coordine la actuación de todos los entes implicados en el ámbito de sus competencias.
- c) Reforzar la actual estructura de gobernanza, así como la coordinación y colaboración de todos los actores relevantes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la formulación, seguimiento y evaluación de las medidas y acciones en favor del empleo joven.

### **IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Al tratarse de cuestiones que deben estar reguladas en una norma de rango legal que sustituya a la regulación contenida en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, no es posible acudir a otra alternativa regulatoria o no regulatoria.